TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	N° 514-2026	FECHA 01	10	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	MARITZA NORALY AVILA CASTAÑEDA				
NIT O CC	1.119.894.567				
DIRECCIÓN	CARRERA 18C # 5-72 CASA PRIMAVERA				
MUNICIPIO	CUMARAL - META				
CORREO ELECTRÓNICO	Maritzaavila99@gmail.com				
TELÉFONO	CELULAR	3102599141	FIJO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT		
NATURAL X	JURÍDICA	SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE	2019-05-20		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS				
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.410.000,oo)				
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO				
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE OCTUBRE DE 2026				
RÉTICA	N/A				

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 74.187.774 Expedida en Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Identificada con NIT 892.001.990-8 designado como Gerente mediante Decreto No. 002 de Junio 01 de 2026, expedida por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 049 de Junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MARITZA NORALY AVILA CASTAÑEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.894.567 de Cumaral-Meta, obrando en su propio nombre y representación, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que mediante Resolución N° 00074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **2)** Que mediante Resolución N° 073 del 23 de diciembre de 2025 la EMPRESA efectuó la desagregación y liquidación del Presupuesto. **3) LA EMPRESA** efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la contratación. **4) La gerencia** de **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice las actividades como enfermera. **5) EL CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** como enfermera en la cual manifiesta que con la misma no genera vínculo laboral. **6)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **8)** Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 48 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. **9)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** el presente contrato de prestación de servicios, tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA: **A OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones). **2.**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.**Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud

las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente. **7.** Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento. **8.** Aplicar los planes de mejora instaurados para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso. **9.** Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requiera. **10.** Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de: **1.**Realizar diariamente 25 consultas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (P y M), orientadas a la educación en salud, la demanda inducida, la protección específica y la detección temprana, de acuerdo con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) definidas en la Resolución 3280 de 2018, garantizando una atención segura, oportuna, integral, humanizada y con enfoque diferencial, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, dejando el respectivo registro clínico, seguimiento y remisión según corresponda.**2.**Realizar diariamente 25 actividades de demanda inducida a los usuarios de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, orientadas a la captación, vinculación y adherencia a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) definidas en la Resolución 3280 de 2018, priorizando a la población según curso de vida y nivel de riesgo, garantizando una actuación segura, ética y humanizada, con el respectivo registro, seguimiento y trazabilidad en los sistemas institucionales de información.**3.**Orientar, canalizar y vincular diariamente a 25 los usuarios de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, priorizando la población según curso de vida, necesidades identificadas y nivel de riesgo, garantizando una actuación segura, ética, humanizada y con enfoque diferencial, con el respectivo registro y trazabilidad en los sistemas de información institucionales.**4.**Diligenciar, actualizar, realizar seguimiento y consolidar los instrumentos de control y monitoreo (KARDEX) de los programas de detección temprana y protección específica de cáncer de mama, cuello uterino, próstata, colon y recto, y planificación familiar, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, garantizando la calidad, oportunidad, veracidad y trazabilidad de la información, y remitir el consolidado mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes a la líder del proceso, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**5.**Realizar auditoría mensual a 100 historias clínicas, correspondientes a los diferentes programas y/o cursos de vida, asignados por la líder del proceso, en la Empresa Social del Estado *"Región de Salud Medina"* y sus sedes adscritas en red, evaluando la calidad del registro, la adherencia a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la oportunidad de la atención y la continuidad del cuidado, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos institucionales de calidad y seguridad del paciente, generando los informes y acciones de mejora correspondientes.**6.**Apoyar la implementación, desarrollo y seguimiento de las estrategias Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI) y Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), de conformidad con los lineamientos nacionales vigentes, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, contribuyendo a la promoción, protección y mantenimiento de la salud materna, neonatal e infantil, garantizando una atención segura, humanizada, continua y con enfoque de derechos, en la Empresa Social del Estado *"Región de Salud Medina"* y sus sedes adscritas en red.**7.**Apoyar la realización mensual del club de personas con condiciones crónicas, como estrategia de educación en salud, adherencia al tratamiento y gestión del riesgo, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, garantizando una atención segura, continua y humanizada, con una meta referencial de participación mínima de veinticinco (25) personas, dejando el respectivo registro y seguimiento, en la Empresa Social del Estado *"Región de Salud Medina"* y sus sedes adscritas en red.**8.**Apoyar el desarrollo y seguimiento del club de jóvenes y adolescentes, como estrategia de promoción y mantenimiento de la salud, educación y prevención, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, garantizando una atención segura, humanizada y con enfoque diferencial, con una meta referencial de participación mínima de veinticinco (25) personas dejando el respectivo registro y seguimiento, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**9.**Apoyar la implementación y desarrollo del curso de preparación para la maternidad y paternidad, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, como estrategia de educación, promoción y mantenimiento de la salud materna y perinatal, garantizando una atención segura, humanizada y con enfoque de derechos, con una meta referencial de participación mínima de veinticinco (25) personas por curso, a desarrollarse de manera semestral mediante ciclos mensuales, asegurando la realización de dos (2) cursos al año, dejando el respectivo registro y seguimiento, en la Empresa Social del Estado *"Región de Salud Medina"* y sus sedes adscritas en red.**10.**Realizar mensualmente la toma de 100 citologías cervicouterinas, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, garantizando una atención segura, oportuna y humanizada, a mujeres priorizadas y no priorizadas a partir de la base suministrada por la líder del proceso, dejando el respectivo registro, seguimiento y remisión de resultados, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**11.**Realizar la toma de pruebas de detección de ADN del Virus del Papiloma Humano (VPH), de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la Resolución 3280 de 2018, garantizando una atención segura, oportuna y humanizada, a la población priorizada a partir de la base suministrada por la líder del proceso, con una meta referencial mensual aproximada de hasta cien (100) pruebas, asegurando el registro, seguimiento y remisión de resultados, en la Empresa Social del Estado "Región de

Medina" y sus sedes adscritas en red.**31.**Solicitar, utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos y equipos que sean necesarios y los que se encuentran en cada servicio y velar por la conservación y uso adecuado de los mismos, respondiendo por su deterioro o pérdida.**32.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **33.**Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad de conformidad con sus obligaciones contractuales.**34.**Responder por la glosa definitiva con el valor de los honorarios adeudados por la ESE, que se genere por su responsabilidad de acuerdo con sus obligaciones contractuales, autorización que se entiende prestada con la firma el presente contrato de prestación de servicios.**CLAUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de acuerdo a la ley 23 de 1981 o información de los pacientes que atenten contra el derecho a la intimidad implícito en el artículo 15 de la constitución política de Colombia por la vigencia del presente contrato, y posterior al termino de ejecución, salvo que exista autorización previa del usuario por escrito o gerencia , por lo anterior se obliga el contratista a no divulgar la Información Confidencial que le sea confiada. **Parágrafo**: El incumplimiento a esta obligación constitucional a acarreara las respectivas sanciones penales, disciplinarias cuando a ello hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados **2.** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica del presente contrato de prestación de servicios la efectuará **La Gerencia** de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, o a quien ésta delegue, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato de prestación de servicios. 3. La correcta ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios de la referencia. 4. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios. 5. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 6. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 7. Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la presente contrato. 8. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 9. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. 13. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 14. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar. 15. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente se establece de **TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEPTIMA - VALOR:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.410.000,oo),** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará al CONTRATISTA asi: TRES (03) pagos por valor de $3.470.000 de acuerdo a la certificación de supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas con las respectivas bitácoras de traslados. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO:** El pago a que **LA EMPRESA** se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026). El valor del presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 884 de fecha 01 de octubre de 2026, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

sus obligaciones, pactadas en este documento. **b)** Por incapacidad física, parcial o permanente, certificada por autoridad médica competente. **c)** Por la imposibilidad de cumplir cualquiera de las actividades inherentes a su profesión u oficio, debido a la falta de idoneidad, destreza o experiencia para desarrollarlas, a juicio del funcionario que ejerce la Supervisión para la debida ejecución del presente contrato de prestación de servicios . **d)** Por las reiteradas quejas de los pacientes o de los usuarios o compañeros de **LA EMPRESA**, relacionadas con el trato a los mismos. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1.** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGESIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios , y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La Propuesta y los presentados con la misma por pate del **CONTRATISTA**. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA NO presentara garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme lo establece el art 42° del Acuerdo N° 007 de 2014. En este caso se relacionará de acuerdo a la cláusula penal pecuniaria y multas y será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - GASTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan bajo la libre autonomía de la voluntad que han procedido a la lectura total y cuidadosa y han entendido la totalidad de las consideraciones y cláusulas del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma una vez leído, entendido y aprobado por las partes, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente

EL CONTRATISTA

MARITZA NORALY AVILA CASTAÑEDA
C.C. 1.119.894.567 de Cumaral

Proyectó: *Yesica Yineth Hidalgo Ramírez./ Apoyo Profesional contratación*
Revisó: *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Contrat*
Verifico: *David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinador Administrativo*